



3374

107529

879012

SECCIÓN 1ª N°

4520

LAS CONDES, 20 DIC 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de Permiso Precario de fecha 12 de diciembre de 2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a la JUNTA DE VECINOS SAN CARLOS DE APOQUINDO C-25, RUT N°65.028.489-5, representada por doña Francesca Lucia Gorrini Tesser cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Republica de Honduras #12.737, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados, para la instalación de la "Feria Navideña", en la Plaza del Corazón, a realizarse desde el día 20 al 23 de diciembre de 2022, entre las 12:00 y las 22:00 horas, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario del permiso.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:

- a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- b) Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
- c) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme de la feria, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
- d) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
- e) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.



- f) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio ✓
- g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto. ✓
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del módulo. ✓
- b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado ✓
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979. ✓
8. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
9. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso. ✓
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de medio Ambiente y Aseo
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Inspección de Tránsito
Oficina de Partes
Secplan
Departamento de Gestión Territorial
Departamento de Relaciones Publicas y Prensa

